



PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 18 de julio de 2025

IDECA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Andrés Molina Enríquez, Número 158, Colonia San Pedro, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08220.

Titular: Mercedes Sotelo Valdés

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso b) y numeral 3, 7 apartado A numeral 1, 13 apartado A numeral 1, 16 apartado A numerales 4 y 7, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV, 35 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 6, 7 y 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, IX y XIII, 3, 4 fracción XLII, 5 fracción II, 7 fracciones XXIV, XXXII, XLVIII y LIV, 9 fracción IV, 15, 18 fracciones I y II, 22, 189, 232 fracción III, 233 fracciones I y II y 264 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I, 7 fracción X inciso B) y 184 fracciones VIII, XVI y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Norma Ambiental **NADF-015-AGUA-2009** – que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, provenientes de las fuentes fijas; en respuesta a su solicitud de fecha **treinta de mayo de dos mil veinticinco**, hago de su conocimiento que:

El Laboratorio Ambiental denominado **IDECA, S.A. de C.V.**, que usted representa ha cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria **PADLA/CDMX/CA/2016**, *dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente* y en los *Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente*, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, **Acreditando** su capacidad técnica, según lo hace constar la acreditación número 24LEC007, emitida por Mexicana de Acreditación, MAAC, A.C.

En atención a lo anterior, esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental **emite a su favor la RENOVACIÓN DEL REGISTRO** al Padrón de Laboratorios Ambientales, reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de **Medición y Análisis en las Descargas de Aguas Residuales**, bajo el número:

REGISTRO NÚMERO PADLA/CDMX/CA/047/AAR

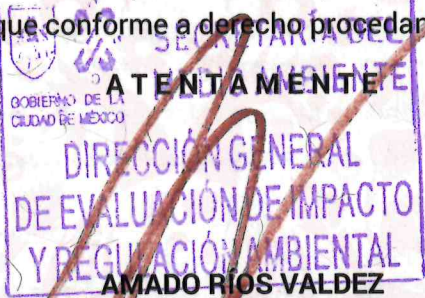




El presente registro NO ES TRANSFERIBLE, será vigente del veintiuno de abril de dos mil veinticinco al veintiuno de abril de dos mil veintiséis, y ampara, la capacidad técnica del Laboratorio Ambiental denominado IDECA, S.A. de C.V., para realizar estudios y presentar resultados en la materia citada, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Análisis de Aguas Residuales NADF-015-AGUA-2009		Titular
Parámetros Autorizados:	Muestreo, Sólidos Sedimentables, Grasas y Aceites, Materia Flotante, Temperatura, pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Cromo Hexavalente, Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc, Cadmio, Cianuro y Demanda Química de Oxígeno.	
Muestreadores Autorizados:	Sergio Alcántara Carreño, José Luis Hernández Gaona, Luis Antonio Martínez Martínez y Wilebaldo Cruz Salazar.	
Analistas Autorizados:	<u>Georgina Pérez Sotelo – Parámetros Autorizados:</u> Demanda Bioquímica de Oxígeno y Demanda Química de Oxígeno.	
	<u>Esteban Abdiel Villegas Hernández – Parámetros Autorizados:</u> Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales y Cromo Hexavalente.	
	<u>Guadalupe Valdés Francisco – Parámetros Autorizados:</u> Arsénico, Mercurio, Cobre, Níquel, Plomo, Zinc y Cadmio.	
	<u>César Iván Torres Alcaraz – Parámetro Autorizado:</u> Cianuro.	Mercedes Sotelo Valdés
	<u>Bricia Téllez Del Río – Parámetro Autorizado:</u> Grasas y Aceites.	

Asimismo, se hace de su conocimiento que el presente registro podrá ser suspendido y/o revocado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental, en caso de incumplimiento a las disposiciones y ordenamientos señalados en éste y que resultan aplicables; lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que conforme a derecho procedan.



DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

TURNO DGEIRA: 006198/2025 FOLIO O.P. 005434/2025.
C.c. ROSALBA DÍAZ PÉREZ - DIRECTORA DE REGULACIÓN Y REGISTROS AMBIENTALES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. sedema.direccion.drpa@gmail.com. Para su conocimiento.
WDP/CEFC/AVS/FHR

